



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO PODER LEGISLATIVO

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5743
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5751
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5804
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5819
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5837
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cadereyta, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5859
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5879
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5895
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5930
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5972
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	5994
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6024
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6056
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6079
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Peñamiller, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6097
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6122
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6135
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Joaquín, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6178
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6191
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6231
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tolimán, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6263
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6279

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6279
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6284
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6288
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6292
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6296
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6301
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6306
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6311
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6316
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6321
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6326
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6332
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6337
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016..	6343
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6348
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6352
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6356
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluca, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6362
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Aguas, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6365
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6394
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6399
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6416
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6424
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6433
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Queretano del Transporte, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6442
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6464
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6489
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6499
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Universidad Aeronáutica del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6508
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	6518

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá la Entidad Federativa de Querétaro pro el Ejercicio Fiscal de 2018. 6546

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombreadeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IEEQ).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$118,643,638.00 (Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por recursos estatales asignados por un importe de \$118,643,638.00 (Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos decrecieron en un 52.17% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2015.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016, con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$552,650.35 (Quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 35/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Bienes Muebles y Depreciación Acumulada de Activo Fijo. El Pasivo Total disminuyó en \$2,283,208.96 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos 96/100 M.N.), fundamentalmente por el rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$1,730,558.61 (Un millón setecientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 61/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$128,318,661.64 (Ciento veintiocho millones trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y un pesos 64/100 M.N.), los cuales están conformados por: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$127,733,955.78 (Ciento veintisiete millones setecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 78/100 M.N.), que corresponden al 99.54% y Otros Ingresos y Beneficios Varios en cantidad de \$584,705.86 (Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 86/100 M.N.), que corresponden al 0.46%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$126,001,044.39 (Ciento veintiséis millones un mil cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$44,107,495.46 (Cuarenta y cuatro millones ciento siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 46/100 M.N.), que corresponde al 35.01%; Servicios Generales en cantidad de \$8,348,755.32 (Ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), que corresponde al 6.63%; Materiales y Suministros en cantidad de \$3,913,143.18 (Tres millones novecientos trece mil ciento cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.), que corresponde al 3.11%; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Asignaciones en cantidad de \$68,931,547.20 (Sesenta y ocho millones novecientos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), que corresponde al 54.71%, y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias en cantidad de \$700,103.23 (Setecientos mil ciento tres pesos 23/100 M.N.), que corresponde al 0.54%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$131,590,878.76 (Ciento treinta y un millones quinientos noventa mil ochocientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$129,989,313.77 (Ciento veintinueve millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos trece pesos 77/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1,601,564.99 (Un millón seiscientos un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), que corresponde al saldo de Bancos/Tesorería, que aparecen en su Balance General.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SE/312/17, emitido por parte del titular de la entidad fiscalizada y el responsable del área administrativa, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 20 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1157, emitida el 07 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/4445, emitido el 05 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada el 06 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 03 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 21 de julio de 2017, presentó oficio SE/1173/17, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracciones XVIII y XX, 7, 9 fracción I, 17, 23, 27, 44, 56, 58, 84 y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos d), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 8, 97, 98 fracciones III, V, VII, XI, XIII y XIV, 104, 105, 119, 120, 121 y 123 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones III, V, VII, XI, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; "Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013; **en virtud de haber omitido publicar en su página de internet, su inventario de bienes muebles con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016.**

2. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracción III, 88, 90, 94 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, VII y XXXIV, 67 fracciones I, III, XV, XVIII y XXIX, y 75 6to. Párrafo incisos d), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones III, V, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 5, 15 y 16 fracciones III, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; Capítulo III "Plan de cuentas" contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con un Catálogo de Cuentas alineado en su totalidad a lo dispuesto en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, toda vez que presenta inconsistencias en 25 cuentas; además de haber revelado una acumulación de depreciación de bienes muebles desde el año 2014 al 2016, omitiendo considerar lo respectivo al Ejercicio Fiscal 2013.**

3. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57 fracción I, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I, II y V, 12, y 42 fracciones I y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, VIII, XIV, XVIII, XXIV y XXIX y 75 1er y 6to. Párrafos incisos e), f), g), h), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 42 fracciones III, VI, IX y X, 97 y 98 fracciones II, IV, VI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VI, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; **en virtud de haber omitido establecer en los contratos celebrados con 9 nueve proveedores, una cláusula de pena convencional, para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, lo anterior respecto a erogaciones a favor de ellos por un monto global de \$2,707,471.26 (Dos millones setecientos siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 26/100 M.N.); así como establecer en los contratos celebrados con 3 tres proveedores, las partidas presupuestales específicas, con base en las cuales se cubrirán los compromisos derivados de dichos contratos y convenios, respecto a erogaciones a favor de ellos por un monto global de \$250,284.00 (Doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 27, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, VII, XXIII y XXXIV, 67 fracciones I, III, XV, XVIII, XXIV y XXIX, y 75 6to. Párrafo incisos d), e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones III, IV, V, VII, XI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 5, 15 y 16 fracciones III, IV, VII, XI, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Apartado SEGUNDO del CAPITULO I.- DE LA CONTRALORÍA GENERAL, OBJETIVOS Y POLÍTICAS, y numeral 1 incisos f), m), r), ii), pp) y rr) del Apartado SEXTO del CAPITULO III.- DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General que regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; **en virtud de haber establecido dentro del Programa Operativo Anual 2016 de la fiscalizada, la actividad con clave CGRAL/31/09 denominada "Asistir a cursos de capacitación que resulten necesarios para realizar las funciones propias de la Contraloría General", la cual no es propia de un Programa Operativo Anual, toda vez que este último debe ser elaborado por cada ente con el espíritu de realizar acciones encaminadas a la consecución de los objetivos y metas que se encuentren plenamente direccionados a la actividad fundamental por la cual fue creado el ente y para el caso que nos ocupa el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene como actividad fundamental todo lo referente en materia electoral; siendo que la actividad de capacitación para funciones de la Contraloría General, tiene las características de una prestación laboral otorgada, afectando su presupuesto con erogaciones a favor de la Universidad del Valle de México por la cantidad de \$47,155.00 (Cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por**

concepto de pago de registro, inscripción y colegiaturas al 100% en la Maestría de Administración Pública, cuyo beneficiario es la Titular de la Contraloría General de la fiscalizada.

Cabe señalar que para el caso, debió apearse al lineamiento normativo interno denominado "Programa de Apoyo a la Capacitación 2016 para la formación y especialización de los Funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", mismo que oferta una beca de apoyo a los solicitantes del 50%.

5. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 27, 38, 54, 57, 58, 95, 100 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones VI, VII y XXXIV, 67 fracciones XV, XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, III, IV, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 5, 15 y 16 fracciones II, III, IV, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con una política debidamente autorizada por el Consejo General, la cual instruya de manera puntual para que fines podrán ser aplicados los recursos captados en la cuenta contable número 21190-90000000-001-0010 denominada "Faltas y Retardos del Personal de Base y Eventual", toda vez que ésta congrega las cantidades que son descontadas a sus funcionarios y empleados por concepto de faltas y retardos; siendo que la fiscalizada dispuso en el Ejercicio Fiscal 2016 de dichos recursos por un importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), aplicándolos a gastos vinculados con su fiesta de fin de año.**

6. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV, VI y VII, 54, 57, 88, 89, 90, 91, 95 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 22 y 44 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones IV, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente y Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido vigilar el manejo de la cuenta contable número 21120-20000000-001-0000 denominada "Proveedores Diversos", así como darle un debido seguimiento y oportuna depuración de sus montos, ya que su saldo al cierre del período fiscalizado lo es en cantidad de \$8,932.33 (Ocho mil novecientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.), el cual tiene una antigüedad mayor a un año; así mismo la fiscalizada canceló al 31 de diciembre de 2016, una provisión de obligación de pago generada desde el mes de diciembre de 2015 por \$141,500.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo que no adquirió los bienes que dieron origen a la misma, debido a que no contaba con un documento que sustentara la obligatoriedad de pago como lo es un contrato, convenio u orden de pago.**

7. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 71 y 73 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 5, 6, 8 fracciones III, V, VI y VII, 54 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 28, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7, 97 y 98 fracciones IV, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones IV, XIV y XV, y 19 fracción I inciso c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar de manera oportuna su Declaración Informativa anual del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) correspondiente al ejercicio fiscal 2016, misma que debió ser presentada durante el mes de febrero de 2017; sin embargo, esta fue enterada hasta el 24 de mayo de 2017; además omitió contar con los respectivos CFDÍ's que respalden las erogaciones efectuadas por los enteros mensuales, de enero a diciembre de 2016, del impuesto antes citado.**

8. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 28 y 32-G fracción II y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; 1, 5, 6, 8 fracciones III, V, VI y VII y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones IV y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones XIV y XV, 19 fracción I inciso c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; Reglas 2.1.33. y 4.5.1. de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2015; **en virtud de haber omitido tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el alta de la obligación fiscal para la presentación de la información de operaciones con terceros; y derivado de tal omisión la fiscalizada carece de la presentación mensual de las declaraciones informativas de operaciones con terceros.**

9. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 86 fracción V, 96, 97 y 99 fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016; 39 de la Ley del Seguro Social; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV, V, VI y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, IV, V, X, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, X, XIV y XV, y 19 fracción I inciso c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) efectuadas a terceros por el pago de salarios, por un monto de \$104,598.50 (Ciento cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.), así como cuotas de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$238,610.75 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos diez pesos 75/100 M.N.); mismas cantidades que se encuentran provisionadas para su entero, en el Ejercicio Fiscal 2016, en las cuentas contables: 21170-70000000-001-0001 denominada "I.S.R. Retenciones por salarios y 21170-70000000-001-0004 denominada "IMSS", respectivamente.**

10. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, IV, V, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones II, IV, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; **en virtud de haber omitido vigilar la comprobación oportuna de los deudores congregados en la cuenta contable 11230-20000000-000-0000 denominada "Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo", toda vez que existen comprobaciones por un monto global de \$107,428.79 (Ciento siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 79/100 M.N.), que fueron comprobadas con un letargo de 3 a 149 días, mayor a la política de 3 días establecida en la normativa interna de la fiscalizada; así como un monto global de \$47,018.31 (Cuarenta y siete mil dieciocho pesos 31/100 M.N.), que al cierre del Ejercicio Fiscal 2016, no fue exigida su comprobación ó en su caso el descuento vía nómina al deudor responsable.**

11. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones IV, VI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VI, XIV y XV y 21 fracciones II y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido inscribir en el padrón de proveedores del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a 17 proveedores de bienes y servicios, con los que se efectuó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos en cantidad de \$685,298.65 (Seiscientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos 65/100 M.N.).**

12. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57 fracción I, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I, II y V, 12, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, VIII, XIV, XVIII, XXIV y XXIX y 75 1er y 6to. Párrafos incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 42 fracciones III, VI, IX y X, 97 y 98 fracciones II, IV, VI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones II, IV, VI, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; **en virtud de haber omitido celebrar contratos de prestación de bienes y/o servicios con 61 proveedores, en los cuales se regulen los derechos y obligaciones, tanto de la fiscalizada como de los proveedores, lo anterior con el fin de salvaguardar el correcto manejo del erario público de la fiscalizada, ya que durante el Ejercicio Fiscal 2016 se les efectuaron pagos en cantidad de \$4,777,296.06 (Cuatro millones setecientos setenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.).**

13. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General y Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 9, 27, 38, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, XXIII y XXXIV, 67 fracciones I, XV, XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones I, II, III, IV, VI, X y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones I, II, III,

IV, VI, IX, X, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; **en virtud de haber omitido contar, al 31 de diciembre de 2016, con un sustento legal debidamente autorizado por el Consejo General, para poder otorgar apoyo económico al personal de servicio social, así como el establecimiento del monto respectivo, toda vez que la fiscalizada afectó su presupuesto de egresos con cargo a la cuenta contable número 51123-12300000-001-0000 denominada "Retribuciones por servicio de carácter social" por la cantidad de \$88,585.00 (Ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo pagos por concepto de apoyos otorgados a personal de servicio social.**

14. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 9, 38, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones XXIII, XXVIII y XXXIV, 67 fracciones I, XVIII, XXIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos d), e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones I, II, IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones I, II, IV, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido etiquetar recursos presupuestales disponibles por un importe de \$103,712.85 (Ciento tres mil setecientos doce pesos 85/100 M.N.), con cuentas específicas de egresos para ser ejercidos; así como de carecer de la debida autorización, por parte del Consejo General, de una ampliación presupuestal de ingresos extraordinarios por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), recibidos en el mes de junio de 2016, así como de las cuentas de egresos específicas en las cuales sería erogado dicho recurso.**

15. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 9, 38, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones XXIII, XXVIII y XXXIV, 67 fracciones I, XVIII, XXIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos d), e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones I, II, IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones I, II, IV, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; **en virtud de haber omitido vigilar la correcta ejecución de sus egresos, toda vez que la fiscalizada afectó su ejercicio presupuestal con diversas erogaciones que no se encuentran contempladas en su presupuesto de egresos, ni cuentan con la debida autorización por parte del Consejo General, lo anterior por un monto global de \$682,334.65 (Seiscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 65/100 M.N.), ya que estas se encuentran plenamente relacionadas e identificadas con una actividad no contemplada presupuestalmente por la fiscalizada.**

16. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General y Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I, II y V, 12, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, VIII, XIV, XVIII, XXIV y XXIX y 75 1er y 6to. Párrafos incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, IV, VI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones II, IV, VI, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; **en virtud de haber omitido contar con un convenio que sustente el pago del "Servicio integrado de agua potable y alcantarillado" a su arrendador "Construcción Administración Asesoría S.A. de C.V. , ya que la fiscalizada afectó su presupuesto de egresos con un pago de \$12,597.60 (Doce mil quinientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.), a favor de dicho arrendador por el pago del servicio antes mencionado; no obstante que el Contrato de Arrendamiento celebrado entre ambas partes no contempla ni regula el pago del servicio antes aludido, toda vez que dicho contrato no establece como será medido el suministro de agua potable, con que periodicidad será pagado y que tarifa será la aplicada a éste.**

17. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General y Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 13 fracciones III, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18 fracción I, 23, 25, 38, 54 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 37 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, III, XVIII, XXIII, XXIV y XXIX, y 75 6to. Párrafo incisos d), e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones I, II, IV, X, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido observar los puestos establecidos en el tabulador autorizado por el Consejo General en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2016; ya que la fiscalizada cuenta con 10 diez puestos los cuales no coinciden con los determinados en el citado tabulador, mismos que son ocupados por 12 doce funcionarios.**

b) Recomendaciones

1. *Se recomienda a la fiscalizada que en términos de los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; que además de que se cumplan con los requisitos legales, en lo subsecuente, se identifiquen sus actos en donde se señalen a personas físicas o morales particulares, con algún tipo de código o clave que combine letras, identificación de la dependencia solicitante, números y/o el año del acto; lo anterior, con relación a todo tipo de Contratos, Actas de Comités, Actas de Juntas de Gobierno, y otros.*

2. Como resultado de la revisión al Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, se conoció que al cierre del Ejercicio Fiscal 2016, se detectó que no se tiene registrado un pasivo contingente por las obligaciones futuras de pago por concepto de pensiones y jubilaciones para su personal; no obstante que dentro del Plan de Cuentas contenido en Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, se prevé la cuenta 2.2.6.2 denominada "Provisión para Pensiones a Largo Plazo", destinada para registrar las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada realizar los estudios actuariales correspondientes y registrarlos en la cuenta contable antes precisada, con el fin de tener los montos aproximados para sus obligaciones laborales contingentes por jubilaciones y pensiones de su personal.

3. Como resultado de la revisión al Programa Operativo Anual 2016 de la fiscalizada, se conoció que dicha entidad consideró como una actividad a desarrollar, dentro éste último, la de "Asistir a cursos de capacitación que resulten necesarios para realizar las funciones propias de la Contraloría General", no obstante dicha actividad se encuentra dentro de las prestaciones laborales otorgadas por la fiscalizada, tal y como lo establece el documento denominado "Programa de Apoyo a la Capacitación 2016 para la formación y especialización de los Funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", misma prestación que fue registrada en la cuenta contable 51150-15500000-001-0000 denominada "Apoyos a la capacitación de los servidores públicos" la cual congrega apoyos otorgados para capacitación tanto a Consejeros como a funcionarios y empleados de la fiscalizada.

Por lo cual se recomienda a la fiscalizada no establecer dentro de su Programa Operativo Anual, actividades relacionadas con la afectación de su ejercicio presupuestal concernientes a sus prestaciones laborales autorizadas.

4. Como resultado de la revisión al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a partir del 1 de enero de 2012, se conoció que la fiscalizada no dispone de un Manual de Contabilidad debidamente autorizado por su Consejo General, y por consiguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que integre elementos como: Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental; Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera; Plan de Cuentas; Instructivo de Manejo de Cuentas; Modelo de Asientos para el Registro Contable; Guías Contabilizadoras; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera, Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; así como las Matrices de Conversión; los cuales se establecen como los elementos mínimos que deben contener los Manuales de Contabilidad de las entidades gubernamentales, en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el CONAC en el DOF del 22 de noviembre de 2010, el cual es la referencia para que cada ente público implemente sus manuales correspondientes.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, presentar al Consejo General su Manual de Contabilidad Gubernamental, con el fin de que éste sea aprobado por dicho órgano de gobierno, y posteriormente se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

5. Como resultado de la revisión efectuada a las facultades y asuntos de la Contraloría General, establecidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Estatuto Orgánico de la Contraloría General, se conoció que durante el Ejercicio Fiscal 2016, la fiscalizada no presentó evidencia documental que sustente el cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 inciso n) de la Ley antes mencionada, así como en el numeral 1 inciso ii) del Apartado SEXTO del CAPITULO III.- DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL, del Estatuto antes precisado; en los cuales se decreta que la Contraloría General deberá: "Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas".

Por lo que se recomienda a la Contraloría General de la entidad fiscalizada, establezca los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que sean necesarios para que los servidores públicos -en general- del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas, tal y como lo decreta la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Estatuto Orgánico de la Contraloría General.

6. Como resultado de la revisión al rubro de Ingresos, en particular a la cuenta contable 43990-19100000-001-0001 denominada "Otros Ingresos", se conoció que la fiscalizada realizó diversos abonos en dicha cuenta bajo los conceptos de: Devolución de arrendamiento de oficinas de el Marques y devolución de colegiaturas en la maestría de Derechos Humanos, lo anterior por un monto global de \$41,100.00 (Cuarenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), sin embargo dichos abonos no tiene la característica de un ingreso.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, vigilar la correcta afectación de la cuenta contable 43990-19100000-001-0001 denominada "Otros Ingresos"; con el fin de que dicha cuenta sólo congrege la captación de beneficios considerados ingresos.

7. Como resultado de la revisión a la cuenta contable número 21190-90000000-000-0000 denominada "Otras cuentas por pagar a Corto Plazo", así como del análisis a los registros auxiliares contables, pólizas de egresos, de diario y a la documentación comprobatoria que las soporta, se conoció que ésta congrega diversos montos con una antigüedad mayor a un año, al 31 de diciembre de 2016, mismos montos que se encuentran con saldo positivo por \$26,611.81 (Veintiséis mil seiscientos once pesos 81/100 M.N.), como con saldo negativo por \$11,499.48 (Once mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.); observándose una falta de seguimiento y depuración de dicha cuenta.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada pagar y/o depurar los diversos montos congregados en la cuenta contable número 21190-90000000-000-0000 denominada "Otras cuentas por pagar a Corto Plazo", toda vez que existen cantidades con una antigüedad mayor a un año, al 31 de diciembre de 2016.

8. Como resultado de la revisión a la cuenta contable número 21120-20000000-001-0000 denominada "Proveedores Diversos", así como del análisis a los registros auxiliares contables, pólizas de egresos, de diario y a la documentación comprobatoria que las soporta, se conoció que el saldo contable de la citada cuenta, al 31 de diciembre de 2016, está conformado por un monto en suma de \$8,932.33 (Ocho mil novecientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.), el cual tiene una antigüedad mayor a un año, al cierre del Ejercicio Fiscal 2016. Así mismo la fiscalizada canceló al 31 de diciembre de 2016, una provisión de obligación de pago generada desde el mes de diciembre de 2015 por \$141,500.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), ya que no adquirió los bienes que dieron origen a la misma, lo anterior mediante póliza de diario número 173 de fecha 31 de diciembre de 2016; conociéndose una falta de control, seguimiento y depuración de dicha cuenta.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada pagar y/o depurar oportunamente los diversos montos congregados en la cuenta contable número 21120-20000000-001-0000 denominada "Proveedores Diversos", toda vez que existen cantidades con una antigüedad mayor a un año, al 31 de diciembre de 2016.

9. Como resultado de la revisión a las pólizas de egresos que respaldan los finiquitos e indemnizaciones realizados durante el Ejercicio Fiscal 2016, así como a la documentación comprobatoria soporte que los respalda, se conoció que la fiscalizada omitió acumular ingresos gravables por concepto de "Pago de Vacaciones" en los finiquitos de 6 empleados, por un monto global de \$2,753.54 (Dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.).

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, observar y aplicar de manera puntual las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a la acumulación del excedente de los ingresos exentos por el pago de las primas vacacionales otorgadas a sus empleados.

10. Como resultado de la revisión al rubro de Impuestos por Pagar, relacionado con las obligaciones de Seguridad Social y del Impuesto Sobre Nóminas de la fiscalizada, del Ejercicio Fiscal 2016, se conoció que dicha entidad presentó de manera extemporánea enteros de contribuciones de diversos meses, de las obligaciones antes citadas, generando con ello la afectación de su ejercicio presupuestal con el pago de accesorios correspondientes a la actualización y recargos por un monto total de \$14,432.71 (Catorce mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.)

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, enterar en tiempo y forma las contribuciones de Seguridad Social y del Impuesto Sobre Nóminas, con el fin de evitar afectar el erario público con el pago de actualizaciones y recargos.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad interna de la fiscalizada, aplicable al Ejercicio Fiscal 2016, se conoció que las diversas normas internas que regulan los diferentes procedimientos y actuar de los servidores públicos de la fiscalizada, tales como: 1.- Manual de Organización, 2.- Manual de Procedimientos, 3.- Manual de Contabilidad, 4.- Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, 5.- Reglamento Administrativo y de Control del Gasto, 6.- Lineamientos para fijar los criterios para la realización de auditorías, 7.- Acuerdo que establece la regulación de la presentación ante la Contraloría General de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y 8.- Lineamientos para realizar la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos asignados a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al 31 de diciembre de 2016, no se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que puedan producir efectos jurídicos.

Aunado a lo anterior, se conoció que los cinco primeros elementos normativos internos, antes citados, no se encuentran armonizados con la nueva Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de junio de 2014, así como con el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 24 de octubre de 2014 y sus diversas modificaciones al 29 de julio de 2016.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", toda la normativa antes citada; así como armonizar con la nueva Ley Electoral del Estado de Querétaro, y con el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, antes enunciados, su Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Manual de Contabilidad, Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro y su Reglamento Administrativo y de Control del Gasto, con el fin de que surtan los correspondientes efectos jurídicos.

V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y derivado de la muestra seleccionada para su fiscalización superior, se determinó que la entidad fiscalizada, **no presenta observaciones susceptibles de imposición de multa.**

VI. INSTRUCCIÓN

Se solicita a la Legislatura que, se instruya al órgano interno de control de la entidad fiscalizada a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, el órgano interno de control de la entidad fiscalizada, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, atendiendo los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta última implemente, un Informe de seguimiento de

las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.

De igual manera, en los Informes a presentar, se deberán precisar las acciones a realizar, mejoras efectuadas o consideraciones, respecto las recomendaciones contenidas en el presente Informe de Resultados, o en su caso, las consideraciones por las que estime la entidad fiscalizada no resulte factible su implementación.

VII. PREVENCIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sirva la notificación del presente Informe de Resultados, para realizar la correspondiente prevención al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento señalado en el apartado de "Instrucción"; se actualizará el supuesto legal invocado en los artículos 62 fracciones, II; 65 fracciones VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; no obstante lo anterior, la H. Legislatura del Estado podrá determinar lo conducente, en relación al último párrafo del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2016**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La Diputada Leticia Rubio Montes, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original de las que son deducidas, correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ); correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, mismos que obran en los archivos de este Poder Legislativo; va en 19 (diecinueve) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-----

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRIMERA SECRETARIA.

Rúbrica